CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONV-INTE-015-2024- EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P - EMAS CHINCHINÁ S.A E.S.P.

El siguiente clausulado complementario regirá la relación contractual:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *"ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR: **I)** LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO POR PARTE DEL MUNICIPIO A LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P. - EMAS CHINCHINÁ O **II)** LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DE EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P. - EMAS CHINCHINÁ AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ EN EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO"* con ocasión de la presencia de superávits, después de aplicar los recursos necesarios para otorgar subsidios, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución Política, la ley 142 de 1994, la ley 1450 de 2011, el decreto 1077 de 2015 y el acuerdo municipal vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio a celebrar es por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($996.407.551.00) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 50319. **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO transferirá mensualmente el valor de los subsidios conforme el valor de las proyecciones establecidas por la empresa prestadora del servicio y de acuerdo con el reporte de subsidios reconocidos por EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P - EMAS CHINCHINÁ S.A E.S.P., para lo cual deberá remitir el reporte mensual de ingresos por concepto de la aplicación de las contribuciones en el mes específico y la factura, cuenta de cobro o documento legal equivalente por concepto del total de los subsidios aplicados en el mes por servicio. Estos documentos deberán entregarse a EL MUNICIPIO acompañados de la relación del número de usuarios, el promedio de consumo, el consumo total por rango, el porcentaje de subsidios y aporte solidario asignado y la tarifa por rangos de consumo, para cada uno de los estratos y usos, de forma que se permita establecer el valor del déficit o superávit a transferir. Igualmente, del reporte del gasto, copia de la facturación del mes específico para cada uno de los usos y estratos, certificación de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscales, (firmado por el representante legal o revisor fiscal según aplique) y oficio remisorio donde se relacione la gestión realizada en el mes y los documentos anexos.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION: La vigencia del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P - EMAS CHINCHINÁ S.A E.S.P.

1) La entidad o prestador deberá comunicar a la supervisión del convenio los requerimientos anuales de los subsidios para el respectivo servicio público y los estimativos de recaudo por aporte solidario. Para el efecto dará aplicación a la metodología y requisitos contenida, en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

2) Informar oportuna y oficialmente a la supervisión de cambios en las variables que soportaron las proyecciones iniciales, de manera que sea posible ajustar las proyecciones presupuestales del Municipio para tal efecto. Estos cambios pueden ser en la tarifa, en número de usuarios y/o nuevos usos.

3) Aplicar los factores y recaudar las contribuciones a las tarifas del servicio público de aseo de los usuarios residenciales del estrato 5 y 6, así como de los usuarios del sector Industriales y Comerciales, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Municipal vigente, así como aquellos que lo modifiquen, complementan o sustituyan; para lo cual dispondrá de todos sus medios y recursos logísticos de manera suficiente sin cargo alguno para El Municipio.

4) Efectuar la facturación de los aportes solidarios por los conceptos indicados y manejar los recursos de ingresos en una cuenta separada por servicio, claramente diferenciada del resto de sus ingresos.

5) Aplicar los factores de subsidios a las tarifas del servicio público de aseo de los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Municipal vigente, así como aquellos que lo modifiquen, complementan o sustituyan.

6) Efectuar la facturación a los suscriptores a partir de las tarifas subsidiadas y llevar cuentas detalladas de las sumas facturadas por este concepto.

7) Evidenciar en la factura de servicios públicos dirigida al usuario, el valor que corresponda a contribución o subsidio, según el caso. Adicionalmente consignar en la factura de servicios públicos información tanto para el usuario como para EL MUNICIPIO, que permita evidenciar la correcta aplicación del factor de subsidio o contribución, en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente.

8) Cumplir con los reportes de información que le exijan tanto las entidades de supervisión, vigilancia y control como el supervisor, de manera que en cualquier momento pueda accederse a la misma para efectos de ejercer el control del convenio.

9) Transferir a EL MUNICIPIO (Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos), dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente, los superávits generados mensualmente, si ellos se presentan.

10) Facilitar los medios para que el supervisor pueda acceder a la información, relacionada con el objeto del convenio.

11) Remitir el reporte mensual de ingresos por concepto de la aplicación de las contribuciones en el mes específico y la factura, cuenta de cobro o documento legal equivalente por concepto del total de los subsidios aplicados en el mes por servicio. Estos documentos deberán entregarse a EL MUNICIPIO acompañados de la relación del número de usuarios, el promedio de consumo, el consumo total por rango, el porcentaje de subsidios y aporte solidario asignado y la tarifa por rangos de consumo, para cada uno de los estratos y usos, de forma que se permita establecer el valor del déficit o superávit a transferir. Igualmente, del reporte del gasto, copia de la facturación del mes específico para cada uno de los usos y estratos, certificación de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscales, (firmado por el representante legal o revisor fiscal según aplique) y oficio remisorio donde se relacione la gestión realizada en el mes y los documentos anexos.

12) Informar oportunamente las actualizaciones tarifarias derivadas de modificaciones en metodologías tarifarias o actualización de costos que impliquen la modificación de las fórmulas tarifarias; así mismo remitir copia de la comunicación enviada a las entidades de control (Superintendencia de Servicios Públicos # SSPD y Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA), en la que se informa la modificación efectuada.

13) Las demás derivadas de la debida ejecución del convenio y las contenidas en la normatividad que regula la materia.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normatividad pertinente, en las cuentas de cobro y/o información presentada por LA EMPRESA O PRESTADOR dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, para el giro de los recursos de subsidios y/o superávit del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. En caso de que la cuenta de cobro y/o información remitida presente inconsistencias o no contenga la totalidad de la información requerida, EL MUNICIPIO devolverá la misma a LA EMPRESA para que radique nuevamente ajustando las observaciones realizadas, y se reiniciará el correspondiente trámite.

2) Apropiar los recursos suficientes y necesarios para asegurar la aplicación de los subsidios a los suscriptores del servicio público de aseo de acuerdo con la normatividad vigente.

3) Reconocer mes a mes, a través de actas de pago a LA EMPRESA O PRESTADOR los recursos suficientes para la aplicación de los subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de Chinchiná, para el servicio público domiciliario de aseo a cubrirse con las sumas que se recaudan por concepto de contribuciones, de acuerdo a la metodología de distribución de recursos según las disposiciones que regulan la materia. Dicho reconocimiento se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente, el reporte de ingresos con todos los soportes que aseguren su reconocimiento efectivo y los demás establecidos en el presente convenio.

4) Transferir mes a mes, a través de acto administrativo expedido por el ordenador del gasto, a la EMPRESA O PRESTADOR los recursos faltantes para la aplicación de los subsidios que

no alcancen a cubrirse con las contribuciones respectivas, atendiendo a la metodología de distribución de recursos según las disposiciones que regulan la materia. Dicha transferencia se realizará a la cuenta reportada por LA EMPRESA, previa presentación de la factura o documento equivalente, el reporte de ingresos con todos los soportes que aseguren su reconocimiento efectivo y los demás establecidos en el presente convenio.

5) Expedir en caso de superávit, la cuenta de cobro o documento legal equivalente a LA EMPRESA O PRESTADOR para que pueda efectuar la transferencia de los recursos recaudados por concepto de aportes solidarios al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Dicha cuenta de cobro o documento legal equivalente será remitida a la dirección o correo electrónico que se indique para tal fin.

6) Recaudar en caso de superávit a través de la Secretaría Administrativa y Financiera los recursos que sean transferidos por LA EMPRESA al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de aportes solidarios.

7) Reconocer a LA EMPRESA el interés moratorio aplicable, fijado y determinado por la Superintendencia Financiera, cuando habiendo LA EMPRESA emitido factura dentro de los 15 días siguientes a la aplicación del subsidio en la facturación de las viviendas, el Municipio no realice la transferencia de los recursos dentro de los 30 días calendario siguientes a la expedición de dicho documento de cobro.

8) Llevar dentro del Fondo de solidaridad y Redistribución de ingresos contabilidad separada por cada servicio al cual se le aplica.

9) Reportar por parte del supervisor las situaciones anómalas y cualquier incumplimiento de la normatividad que se detecte en la ejecución del convenio a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

10) Las demás derivadas de la debida ejecución de este convenio y las contenidas en la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse indemnes por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de los funcionarios o de terceros contratados por ellos con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P - EMAS CHINCHINÁ S.A E.S.P.,** durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del convenio, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En razón a la naturaleza del convenio, y para todos los efectos legales relacionados con el mismo, se entiende que éste no incluye ni le son aplicables, cláusulas excepcionales.

CLAUSULA NOVENA: ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA DECIMA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes y mediante la suscripción del correspondiente acto por sus representantes legales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este Convenio, caso en el cual suscribirán un acta donde se hará constar tal situación. Para efectos del plazo extintivo, no computará el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P - EMAS CHINCHINÁ S.A E.S.P.** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISION: La supervisión del convenio por parte del MUNICIPIO DE CHINCHINÁ será ejercida por el **Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura** o quien haga sus veces. En virtud de lo previsto por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez finalice el convenio, deberá emitir un informe final de supervisión y expedir la certificación final de cumplimiento del objeto convenido, tomando como soportes los documentos incorporados al expediente contractual; adicionalmente deberá solicitar a la Secretaría Administrativa y Financiera la certificación de pagos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Oficina Asesora Jurídica oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución contractual de archivo del expediente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo

acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los fines pertinentes, las partes acuerdan que el domicilio contractual es el Municipio de Chinchiná, Caldas.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través del Portal Único de Contratación SECOP II. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal y el procedimiento de Inicio de ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos para el desarrollo del convenio interadministrativo.
2. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
3. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación, ejecución y liquidación del convenio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:
• Por mutuo acuerdo de las partes.
• Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de MUNICIPIO DE CHINCHINÁ o de **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P - EMAS CHINCHINÁ S.A E.S.P.**

CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación; para este efecto, las partes levantarán un acta en la que harán constar además de las cuentas que deben rendir, las obligaciones a cargo de las partes que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deben observarse, si ello fuere procedente, y demás circunstancias que requieran consignarse en dicha acta o la declaratoria a paz y salvo que mutuamente se hagan los contratantes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, en el mes de mayo del año 2024.